



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12922 —

Año CCLXXV.—Tomo I

MIÉRCOLES 8 ENERO 1936

Núm. 8.—Página 201

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo cese el estado de alarma en el territorio general de Asturias y provincias de Madrid y Barcelona, y el de prevención en las provincias que se citan; quedando restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.—Página 203.

Otro declarando disueltas las primeras Cortes ordinarias de la República.—Páginas 203 y 204.

Otro disponiendo que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren en toda España el domingo 16 de Febrero, y que las Cortes se reúnan el día 16 de Marzo siguiente.—Página 204.

Otro admitiendo a D. Manuel Rico Avello la dimisión del cargo de Alto Comisario de España en Marruecos por haber sido nombrado Ministro de Hacienda.—Página 204.

Otro ídem a D. Manuel Figuerola Ferrer y Martí la dimisión del cargo de Secretario técnico de la Secretaría técnica de Marruecos.—Página 204.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que la distribución de créditos correspondientes al trimestre en curso para los gastos que origine la expansión cultural de España en el extranjero se hará en la forma que se expresa.—Página 204.

Otro (rectificado) aprobando el Arreglo relativo a compras de tabaco y a la represión del contrabando, firmado entre España y Francia el 30 de Diciembre de 1935.—Páginas 204 y 205.

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que el General de división D. Rafael Villegas Montesinos cese en el mando de la quinta División orgánica.—Página 205.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general del Ejército al General de brigada D. Abilio Barbero Saldaña.—Página 205.

Otro ídem General de la primera brigada de Infantería al General de brigada D. Bernardino Mulet Carrió.—Página 205.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería al General de brigada D. Luis Castelló Pantoja.—Página 205.

Otro ídem General de la octava brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Llanos Medina.—Página 205.

Otro ídem General de la duodécima brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Romerales Quintero.—Página 205.

Otro ídem General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Alvaro Fernández Burriel.—Página 205.

Otro ídem General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada D. Manuel del Alcázar Leal.—Página 205.

Otro ídem General de la primera brigada de Artillería al General de brigada D. Manuel Cardenal Dominici.—Página 205.

Otro ídem Comandante militar de Mañón al General de brigada D. José Bosch Atienza.—Página 205.

Otro ídem íd. de Las Palmas (Canarias) al General de brigada D. Amado Balmes Alonso.—Página 205.

Otro ídem Vicepresidente del Patronato del Archivo general Militar del Museo Histórico del Ejército y de las Bibliotecas divisionarias militares, y Presidente de su Comisión ejecutiva, al General de brigada don

Juan Urbano Palma.—Páginas 205 y 206.

Otro disponiendo que el General de brigada D. José Miaja Menant, que actualmente manda la octava brigada de Infantería, quede en la situación de forzoso en Madrid.—Página 206.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Carlos Sidro Herrera.—Página 206.

Otro ídem Subdirector general de Aduanas a D. Virgilio Rodríguez Taribó.—Página 206.

Otro ídem Jefe Superior de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a D. Pedro Gárate y Pera.—Página 206.

Otro disponiendo que durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 rijan, en la parte proporcional correspondiente, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1935 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórogas de los del ejercicio económico anterior.—Página 206.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que D. Miguel Cabanellas Ferrer cese en el cargo de Inspector general de la Guardia civil.—Página 206.

Otro nombrando Inspector general de la Guardia civil a D. Sebastián Pozas Perea, General de la tercera brigada.—Página 206.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. José G. Alvarez y Ude.—Página 206.

Otra restableciendo en todo su vigor el Decreto de 16 de Octubre de 1934,

sobre provisión de becas y las Ordenes de las fechas que se indican reglamentando dicho Decreto.—Páginas 206 y 207.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de cierre de la zona de servicio del Arenal del puerto de Vigo.—Página 207.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decretos nombrando para las plazas de Magistrado de entrada y ascenso de las Audiencias territoriales y provinciales que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 207 a 210.

Otro promoviendo en el turno segundo a la plaza de Fiscal territorial a D. Avelino Espinosa Cervela.—Página 210.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal provincial de ascenso a don Eduardo de Prada Vaquero.—Página 210.

Otro ídem para la ídem id. Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Jaén a D. Manuel Roca Tenreiro.—Página 210.

Otro ídem en comisión para la plaza de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Jaén a D. Alfonso de Lara y Gil.—Página 210.

Otro ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. José Gómez Dégano y Sánchez.—Páginas 210 y 211.

Otro ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Antonio Gudiño Llacayo.—Página 211.

Otro ídem a D. Francisco de Asís Segrelles y Niguez para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Badajoz.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante a D. Vidal Gil Tirado.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Alicante a D. Leonardo Bris Salvador.—Página 211.

Otro suspendiendo la agrupación de Juzgados acordada en el Decreto de este Ministerio de fecha 12 de Octubre último.—Página 211.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de término a D. Fernando Badta Gandarias.—Página 211.

Otro declarando excedente voluntario a D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de término en situación de excedencia forzosa.—Páginas 211 y 212.

Otros nombrando para las plazas de Magistrados de término a D. Tomás Mendigutía de Morales y a D. Víctor Covián Frera.—Página 212.

Otro designando con carácter transitorio y con su actual categoría para la plaza que servía en la Sala séptima del Tribunal Supremo D. Víctor Covián a D. Luis Jiménez Clavería.—Página 212.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia a

D. Cayetano Simón Oca Albarellós.—Página 212.

Otro declarando jubilado, por imposibilidad física, a D. José Antonio Romeu Saavedra, Magistrado de ascenso.—Página 212.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva a D. Narciso Pascual Pascual.—Página 212.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo queden en toda su vigencia durante el año 1936 las Ordenes de este Ministerio de las fechas que se indican.—Páginas 212 y 213.

Otra, circular, declarando desierto el concurso celebrado para adquisición de maquinaria y herramientas con destino a la Base Aeronaval de San Javier y se devuelva la fianza constituida por D. Alberto Miró Prat.—Página 213.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo expediente de "Mutua Unión Gremial Valentina", Valencia.—Página 213.

Otra admitiendo a D. Francisco Morayta Serrano la dimisión del cargo de Consejero, en representación de este Ministerio, del Banco Hipotecario de España.—Página 213.

Otra nombrando Consejero, en representación de este Ministerio, del Banco Hipotecario de España a don Miguel Angel de Urquía Martín.—Página 213.

Otra ídem Administrador de la Aduana de Barcelona a D. Carlos Benavente Gamio.—Página 213.

Otra ídem Subinspector general de Aduanas a D. Manuel Portela Ramos.—Página 214.

Otra ídem Administrador de la Aduana de Cádiz a D. Juan Manera Sord.—Página 214.

Otra disponiendo que D. Antonio Jerez Mena cese, con fecha 5 del corriente, en la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, del Cuerpo pericial de Aduanas, quedando con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo y en el cargo que se cita.—Página 214.

Otra nombrando Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona a D. Antonio Jerez Mena.—Página 214.

Otra disponiendo que D. Francisco Serrano Bernad cese, con fecha 5 del corriente, en la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en comisión, del Cuerpo pericial de Aduanas, quedando con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo y en el destino que se cita.—Página 214.

Otra nombrando Inspector general de Aduanas a D. Francisco Serrano Bernad.—Página 214.

Otra ídem Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas a D. Julio García-Cuerva y Obelar.—Página 214.

Otra ídem Delegado de Hacienda en la provincia de León a D. Arturo Pita Do Rego.—Página 214.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los mandos que se

indican a los Coroneles de la Guardia civil D. Román García Pardo y D. Juan Vara Terán.—Página 214.

Otra abriendo concurso durante el plazo de treinta días hábiles para cubrir en propiedad las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 214 a 216.

Otra disponiendo se verifiquen las oposiciones, suspendidas por Orden de 7 de Junio último, a plazas de Auxiliares de tercera del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, señalando el día 24 de Febrero próximo para el comienzo de dichas oposiciones.—Página 216.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el acta fecha 30 de Diciembre último, firmada por los señores que componen el Jurado para el concurso de Literatura para el presente año.—Página 216.

Otra nombrando a D. Jesús Molinero Peñalba para la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).—Páginas 216 y 217.

Otra ídem a D. Ovidio Botella Pastor Arquitecto de proyectos de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas.—Página 217.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escalas y, en su consecuencia, los señores que se indican pasen a ocupar los números y sueldos que se mencionan.—Página 217.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña María Josefa Montero y Montero, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 217.

Otra anunciando que el día 10 de Julio próximo venidero darán comienzo los ejercicios de oposición a Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 217 y 218.

Otra (rectificada) resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvatiés (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros.—Páginas 218 y 219.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden nombrando a D. José Alonso Carro Presidente del Jurado mixto Nacional de Teléfonos, con residencia en Madrid.—Página 219.

Otra dejando sin efecto las designaciones de los señores que se indican para las presidencias de los organismos paritarios que se mencionan.—Página 219.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden designando a los señores que se indican para constituir la Comisión mixta arbitral, creada por la ley de Azúcares de 23 de Noviembre de 1935.—Página 219.

Otra dictando normas para la ejecución de los servicios del disuelto

Comité informativo inspector para la regulación del mercado del trigo. Páginas 219 y 220.

Otra disponiendo que la Subsecretaría de Industria y Comercio despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, quedando exceptuados los que se expresan.—Página 220.

Otra dejando sin adjudicar los premios primero y segundo del concurso de Memorias de Valoraciones correspondientes al año 1934, y concediendo un tercer premio y las menciones retribuidas y honoríficas que se expresan a los señores que se indican.—Páginas 220 y 221.

Otra disponiendo que la de 25 de Junio último tenga efectividad dentro de la primera quincena del mes de Enero actual, relativa al destino de

de D. Eduardo Vallejo Besga, y que cese en la Escuela Náutica de Cádiz el Profesor interino D. Pedro Sepúlveda Pacheco.—Página 221.

Otra resolviendo instancia solicitando que el cupo de las 3.500 toneladas de ejes usados, procedentes de material móvil de ferrocarriles que han de importarse semestralmente por la Aduana de Bilbao, se desdoble en dos cupos diferenciados a importar por las Aduanas de Bilbao y Sevilla. Página 221.

Administración Central.

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.—Resumen por provincias del papel de oficio necesario para el presente año.—Página 222.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado las plazas de funcionarios adminis-

trativos vacantes en los Centros que se indican.—Página 222.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 223.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo el expediente incoado por D. José María Pérez Zamora, vecino de Latrás, Ayuntamiento de Orna de Gállego (Huesca), solicitando se declare de origen señorial y abolida una prestación que aquel vecindario viene satisfaciendo a doña María Torres de Rodríguez. — Página 223.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en disponer:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID cesa el estado de alarma en el territorio del Gobierno general de Asturias y provincias de Madrid y Barcelona, y el de prevención en las de Lérida, Gerona, Tarragona, Zaragoza, León, Palencia, Vizcaya y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, a que se refieren los Decretos de 12 de Noviembre y 12 de Diciembre últimos; quedando, por tanto, restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

El artículo 81 de la Constitución exige sea motivado el Decreto de disolución de Cortes. Lo fué ya el de las Constituyentes, aun tratándose de Cámara sin plazo de duración legal, fijado por la convocatoria, o por su propio acuerdo; con misión esencial ya agotada, y otros encargos concretos y cumplidos. Precisamente por ello, hubo en el Decreto de 9 de Octubre de 1933 un doble razonamiento: el de fondo sobre la procedencia de la disolución en sí misma y el justificativo de quedar ésta excluida del cómputo y limitaciones que para

cada mandato presidencial fija el expresado artículo 81. A este criterio acompañó el asentimiento de los partidos que refrendaron tal Decreto, y le había precedido el de los que mucho antes demandaban aquella disolución, expedita en cuanto no comprometía o gastaba prerrogativa muy reducida. Era necesario, y basta ahora recordar el precedente inmediato de la nueva y distinta disolución que va a acordarse.

Ni el Decreto de 1933 fué, ni lo será el presente, ni necesita o debe serlo, en sus motivos, ninguno de disolución, un índice de reproches contra las Cortes disueltas. El fundamento para que lo sean está siempre, por motivos en cada caso variables, en la necesidad mostrada de otra consulta electoral. Desde que fueron elegidas las Cortes actuales se ha alterado extensa y profundamente la actitud, composición, significado y relaciones con que se presentaron a la convocatoria de entonces los distintos partidos. Con singularidad tan importante como insólita, el cambio afecta, no ya a las fuerzas extremas, sino también a las de zona intermedia, centro natural de estabilidad y apoyo de permanencia. Reflejo de tales mudanzas ha sido el hecho de que, aun reduciendo considerablemente el quórum reglamentario, exista tibieza, lentitud y dificultad para legislar aun en materias económicas y financieras, en que la necesidad apremia y la pasión no ofusca.

Aun cuando hubiera permanecido la Cámara igual a sí misma, sin cambios internos, se habrían producido en la relación representativa con la opinión pública, agitada y variable por múltiples causas. El mismo criterio de los partidos proclama esa des-

viación. Si respecto de su propia suerte, los más propenden a la natural esperanza, en cuanto a los otros y a la total resultante de una Cámara nueva, hay esencial coincidencia en el pronóstico de extensa y honda alteración. Para medirla con elementos de acertado juicio, han faltado cuantos medios exploradores de la voluntad nacional pueden guiar a los otros Poderes del Estado y aun sirven a las mayorías parlamentarias de norma que alienta o contiene sus tendencias según perciban que aún conservan o ya empezaron a perder la asistencia o confianza popular que legitima la autoridad representativa.

No ha habido elecciones parciales para Diputados, que en todo lugar y tiempo son signo indicador. No ha habido tampoco elecciones municipales, que en Abril de 1931 dieron a la República encauzamiento y rumbo, y dos años más tarde, aunque en reducida extensión, o de segundo grado, mostraron expresiva y eficaz advertencia. Por otra parte, actos de violencia colectiva, y prevenciones legales de la Autoridad por aquéllos determinadas, han mantenido prolongada anomalía para la expresión serena e igualitariamente libre de la opinión pública. Evidente la necesidad de contar con ésta, así como su alteración, sólo de la consulta popular puede surgir su fallo.

La obra legislativa, trascendental, que en todos los órdenes se impone, requiere, a más de la posibilidad material, harto dudosa hoy, de producirla, identificación con el deseo conocido del país. El impulso legislador, obedeciendo al electoral, siguió decidido, de 1931 a 1933, en una dirección; desde esa última fecha a la

actual ha marchado, con parecida decisión, en sentido opuesto. La magnitud de la oscilación alcanzada aconseja que, vista por la voluntad reflexiva de España la distancia recorrida y la separación abierta, decida si quiere mantener un rumbo, volver a otro, moderar cualquiera o estabilizar transigiéndolos.

Por cuanto expuesto queda, con cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitución, en uso de la prerrogativa que me concede, aplicada por primera vez a Cortes no investidas de potestad constituyente, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las primeras Cortes ordinarias de la República, y, por otro Decreto simultáneo, se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Disueltas, por otro de esta fecha, las primeras Cortes ordinarias de la República, como consecuencia de ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 81 de la Constitución y preceptos concordantes de la legislación electoral, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán en toda España el domingo 16 de Febrero. La segunda votación en las circunscripciones donde hubiere lugar a ella se efectuará dos semanas después, o sea el domingo primero de Marzo.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el día 16 de Marzo de 1936.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Justicia y Trabajo y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Alto Comisario de España

en Marruecos a D. Manuel Rico Avelló, por haber sido nombrado Ministro de Hacienda, según Decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Secretario técnico de la Secretaría Técnica de Marruecos a don Manuel Figuerola Ferretti Martí.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

El concepto segundo de la agrupación novena correspondiente al artículo 4.º del capítulo tercero del presupuesto del Ministerio de Estado fija el crédito de 422.000 pesetas para los gastos que origine la expansión cultural de España en el extranjero.

Por lo que, de conformidad con el mismo y a propuesta del Ministerio de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

La distribución de créditos correspondiente al trimestre en curso y que asciende a 211.000 pesetas para los gastos que origine la expansión cultural de España en el extranjero, se hará de la siguiente forma:

Primero. Para las Escuelas y clases españolas en el extranjero, pesetas 31.350.

Segundo. Para material y personal del Instituto-Escuela español de Segunda enseñanza, de Lisboa, 19.750 pesetas.

Tercero. Para becas de intercambio con el extranjero y difusión del libro español, 7.500 pesetas.

Cuarto. Para Profesores y lectores en Universidades y Centros docentes en el extranjero, 36.115 pesetas.

Quinto. Para Centros científicos y universitarios, con el fin de difundir nuestra cultura de carácter superior, 21.000 pesetas.

Sexto. Para misiones culturales en el extranjero, 10.000 pesetas.

Séptimo. Para la Academia Española de Bellas Artes de Roma, pesetas 33.688.

Octavo. Para servicios culturales diversos, 45.597 pesetas.

Noveno. Para personal y material de la Secretaría de la Junta de Relaciones Culturales, 6.000 pesetas.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
JOAQUÍN URZÁIZ CADAVAL

Habiéndose padecido algunos errores al publicarse en la GACETA del día 4 del corriente mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el Arreglo relativo a compras de tabaco y a la represión del contrabando, firmado entre España y Francia el 30 de Diciembre de 1935, precedido del siguiente decreto:

Previsto en el último párrafo del artículo 20 del Acuerdo complementario al Convenio de Comercio y de Navegación, firmados entre España y Francia el 21 de Diciembre próximo pasado, que las modalidades de aplicación del aludido artículo y las disposiciones de ambos Gobiernos para asegurar la represión del contrabando habrían de ser objeto de un Arreglo especial, ha sido firmado, dentro del plazo que el mencionado párrafo señala, el que regulará dichos extremos entre los dos países y, en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Arreglo relativo a compras de tabacos y a la represión del contrabando, firmado entre España y Francia el 30 de Diciembre de 1935.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
JOAQUÍN URZÁIZ CADAVAL

Arreglo relativo a compras de tabacos y a la represión del contrabando, firmado entre España y Francia el 30 de Diciembre de 1935.

Para la aplicación de las cláusulas del artículo 20 del Arreglo complementario del Convenio de Comercio y Navegación de 21 de Diciembre de 1935, el Gobierno de la República española y el Gobierno de la República francesa han convenido las disposiciones siguientes:

1.ª La Compañía Arrendataria de Tabacos se compromete a comprar anualmente 2.500 toneladas de tabaco en hojas a las Cooperativas argelinas a los precios y con las condiciones estipulados en el contrato ultimado en el

día de hoy entre la Compañía Arrendataria y el Representante de las Cooperativas.

2.ª El Gobierno de la República francesa se compromete:

a) A no permitir el embarque de tabaco en los puertos de Argelia, de Córcega y del Mediodía de Francia en buques de menos de 500 toneladas de aforo.

b) A someter las exportaciones de tabaco en los buques de 500 y más toneladas de arqueo a las formalidades de tornaguía con fianza (*acquit-à-caution*), debiendo servir expresamente para cancelar la caución los certificados de conformidad que expidan las Autoridades consulares francesas de los puertos de destino.

c) A someter a las mismas obligaciones los buques de menos de 500 toneladas de arqueo que puedan hacer escala, aun en caso de fuerza mayor, en los puertos de Argelia con cargamentos de tabacos elaborados y que vuelvan a zarpar con la totalidad o una parte de este cargamento.

d) A autorizar a las Oficinas de Aduanas francesas a entenderse directamente con los servicios consulares de España o con las Oficinas de Aduanas españolas correspondientes, a fin de comunicarles todos los informes que posean respecto del contrabando destinado a España.

Hecho en Madrid en doble ejemplar el 30 de Diciembre de 1935.

(L. S.) A. de Lens.

(L. S.) José Martínez de Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de División D. Rafael Villegas Montesinos cese en el mando de la quinta División orgánica.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general del Ejército al General de Brigada D. Abilio Barbero Saldaña.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Infantería al General de Brigada D. Bernardino Mulet Carrió, quien actualmente manda la segunda Brigada de dicha Arma.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Infantería al General de Brigada D. Luis Castelló Pantoja.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la octava Brigada de Infantería al General de Brigada D. Manuel Llanos Medina.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la duodécima Brigada de Infantería al General de Brigada D. Manuel Romerales Quintero.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Caballería al General de Brigada D. Alvaro Fernández Burriel, quien actualmente desem-

peña el cargo de Comandante militar de Mahón.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la tercera Brigada de Caballería al General de Brigada D. Manuel del Alcázar Leal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Artillería al General de Brigada D. Manuel Cardenal Dominicus.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Comandante militar de Mahón al General de Brigada D. José Bosch Atienza.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Comandante militar de Las Palmas (Canarias) al General de Brigada D. Amado Balmes Alonso, quien actualmente manda la primera Brigada de Infantería.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Patronato del Archivo general Mi-

litar del Museo Histórico del Ejército y de las Bibliotecas divisionarias militares, y Presidente de su Comisión ejecutiva, al General de Brigada don Juan Urbano Palma.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. José Miaja Menant, que actualmente manda la octava Brigada de Infantería, quede en la situación de disponible forzoso en Madrid y en comisión, a las órdenes del referido Ministro de la Guerra.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a D. Carlos Sidro Herrera.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdirector general de Aduanas, con la categoría de Jefe Superior de Administración, a D. Virgilio Rodríguez Taribó, que desempeñaba el cargo de Director general de Aduanas en las condiciones establecidas por el Decreto de 21 de Julio de 1931 elevado a Ley en 15 de Septiembre del mismo año; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 6 del corriente mes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, adscrito a la Intervención general de la Administración del Estado, a D. Pedro Gárate y Pera, el cual se encontraba en la situación de excedente en el expresado Cuerpo, en las condiciones establecidas por el Decreto de 21 de Julio de 1931, elevado a Ley en 15 de Septiembre del mismo año, entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 6 del presente mes de Enero.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

Por circunstancias de diversa índole, gran número de Ayuntamientos no tienen, hasta el presente, reglamentariamente aprobados sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el corriente ejercicio económico.

Teniendo esto en cuenta y que por Decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, publicado en la GACETA de 2 del mes en curso, han sido prorrogados con determinadas condiciones los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por la Ley de 29 de Junio del mismo, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, según se ha venido haciendo en circunstancias análogas.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 regirán en la parte proporcional correspondiente los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1935 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del citado primer trimestre, podrán formar nuevos presupuestos para 1936 o acordar la prórroga de los de 1935, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Por el Ministerio de

Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que D. Miguel Cabanellas Ferrer cese en el cargo de Inspector general de la Guardia civil.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil a D. Sebastián Pozas Perea, General de la tercera Brigada.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. José G. Alvarez y Ude.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

Fué preocupación de la República facilitar a los alumnos pobres y seleccionados el acceso a los Centros de enseñanza, consignándose en los presupuestos del Estado la cantidad ne-

cesaria para la creación de becas, que se adjudicaron por una Junta central mediante el examen de los expedientes que llegaron en número extraordinario al Ministerio.

El procedimiento de adjudicación de las becas no respondió cumplidamente a los nobles fines que inspiraron su creación, porque en muchas provincias españolas no existe ni un solo becario, y en otras provincias es insignificante el número de alumnos seleccionados.

Para corregir estas deficiencias se promulgó el Decreto de 16 de Octubre de 1934, descentralizando la adjudicación de las becas, distribuyéndolas proporcionalmente al número de habitantes, y reglamentando su provisión por Ordenes de 30 de Octubre y 16 de Noviembre del mismo año.

Posteriormente se anularon aquellas disposiciones, continuando desamparadas la mayor parte de las provincias españolas de los beneficios que quiso distribuir la República entre los alumnos pobres seleccionados de toda España.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor el Decreto sobre provisión de becas de 16 de Octubre de 1934, y las Ordenes de 30 de Octubre y de 16 de Noviembre del mismo año reglamentando la aplicación del citado Decreto.

Artículo 2.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación de los preceptos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que dicte las Ordenes necesarias del cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO

El proyecto de las obras de cierre de la zona de servicio del Arenal, del puerto de Vigo, fué aprobado por Orden ministerial de 29 de Abril último. Consta de tres partes, cuyos presupuestos importan 102.288,76 pesetas,

127.712,51 y 89.899,52 pesetas. Tratándose actualmente de ejecutar las obras de la primera parte, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a cuantas formalidades previenen las vigentes disposiciones.

De acuerdo con el Consejo de Estado y teniendo en cuenta estar finalizado el ejercicio económico 1935, para el que se asignaba la primera anualidad de las dos en que se reparte el presupuesto de las obras, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para realizar por el sistema de contrata, mediante pública subasta, las obras de cierre de la zona de servicio del Arenal, del puerto de Vigo, cuyo presupuesto de contrata, importante 102.288,76 pesetas, se reparte en dos anualidades, correspondiendo al año 1936 50.000 pesetas y el resto para el año 1937.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique García Montero, a D. Agustín Polidura y Ortega, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Presidente de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Toledo, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don José de Valcárcel.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad.

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ,

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Acacio Charrín, a D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Magistrado de ascenso, que presta sus servicios en la de Segovia y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad.

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por traslación de D. Mariano Gallo Alcántara, a D. Pedro Duque Rodríguez, Magistrado de ascenso, que presta sus servicios en la de Cuenca y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad.

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fausto García, a D. Leandro Martínez López, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Valencia y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Pedro Duque.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de don Severiano Jesús Pedreira, a D. Francisco López Nieto, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado en la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Valencia, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la de Bilbao, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique García Montero.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Andrés Emo, a D. Ildefonso de la Maza Fernández, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Alicante, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la de Bilbao, vacante por designación también para otro cargo de D. Ramón Ossorio.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo

con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Teodoro Jesús Meléndez, a D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Secretario de Sala del Tribunal Supremo, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real, vacante por designación también para otro cargo de D. Germán Ruiz Maya.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por excedencia de D. Eduardo Ruiz Carrillo, a D. Isidro Acedo Llaena, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Toledo, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la de Ciudad Real, vacante por designación para otro cargo de D. Clemente del Pino.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Andrés Emo, a D. Félix García Huerta, Magistrado de entrada, que presta sus servicios en la territorial de Albacete y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre próximo pasado,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Félix García, a D. Tomás Barinaga Mata, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia de Palma y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julio Ubeda, a D. Germán López Bonilla y Piernas, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la de Cuenca y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Valcárcel, a D. Mariano Lacambra García, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta, en comi-

sión, los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Sevilla, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Germán López Bonilla.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Julio Ubeda, a D. José Fernández y Fernández de Villavicencio, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta, en comisión, los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Sevilla, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la provincial de Huelva, vacante por nombramiento también para otro cargo de D. Antonio de Santiago.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, a D. José Morejón Castro, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la provincial de Huelva y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de don Acacio Charrín, a D. Nicolás Fernández Padiel, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por nombramiento también para otro cargo de don José Morejón.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Marcial del Río, a D. Fernando Serrano Salvadores, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la de Jaén y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ramón Ossorio, a D. Julio Burgos Gálvez, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Ciudad Real, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la provincial de Jaén, vacante por traslación de don Fernando Serrano.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eduardo Ibáñez, a D. Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Presidente de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Alicante, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por nombramiento también para otro cargo de D. Fausto García.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo Ibáñez, a D. Constancio Pascual Sánchez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la de Cáceres y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificado por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por nombramiento también para otro cargo de D. Enrique Márquez, a D. Felipe Aragonés Andrade, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la territorial de Palma de Mallorca y es el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Julio último, modificad^o por el de 10 de Octubre siguiente,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Jesús Marquina, a D. Félix Buxó Martín, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la territorial de Oviedo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de don Clemente del Pino, a D. Pedro Palomeque y García de Quesada, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Zaragoza, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Félix Buxó.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Jiménez Clavería, a D. Ramón Morales Pareja, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la provincial de Badajoz.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Marcial del Río, a D. Vicente Tomás Palao, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que presta en comisión los servicios de Magistrado de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia de Ciudad Real, y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la de Badajoz, vacante por traslación de D. Ramón Morales.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, y vacante por defunción de D. Jesús Sánchez, a D. Avelino Espinosa Cervela, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Orense, y ha sido declarado apto para el ascenso en el referido turno por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 28 de Octubre último, y pasar dicho funcionario a servir la plaza de Fiscal en la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Fernando Valverde.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal provincial de ascenso, dotada con el haber anual de 17.250 pesetas y vacante por promoción de D. Avelino

Espinosa, a D. Eduardo de Prada Vaquero, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso, con arreglo a los preceptos de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, que sirve en comisión el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Palma, el cual continuará desempeñando en propiedad.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Felipe Mena, a D. Manuel Roan Tenreiro, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por D. Alfonso de Lara y Gil, Fiscal provincial de entrada en situación de excedente forzoso, que sirve en comisión el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en nombrarle, también en comisión, para la plaza de Abogado fiscal en la provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Roan.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provin-

cial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fernando Gil, a D. José Gómez Dégano y Sánchez, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Gómez Dégano, a D. Antonio Gudiño Llacayo, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar a D. Francisco de Asís Segrelles y Níguez, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Alicante, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Gudiño Llacayo.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de

Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco de Asís Segrelles, a D. Vidal Gil Tirado, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vidal Gil, a D. Leonardo Bris Salvador, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

Habiendo sido dictado en 9 de Diciembre último el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros en virtud del cual quedó acordada la suspensión de las restricciones decretadas anteriormente, en lo que respecta a determinadas funciones y funcionarios públicos, y comoquiera que claramente aparece de modo implícito incluido en aquella genérica disposición el Decreto dictado por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad con fecha 12 de Octubre próximo pasado, relativamente a agrupación de Juzgados de primera instancia de inferior categoría, y supresión de cinco en Madrid, cuatro en Barcelona y uno en Bilbao, el cual, declarada la citada suspensión, carece ya de toda eficacia y fundamento en la forma establecida, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda suspendida la agrupación de Juzgados acordada en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 12 de Octubre último.

Artículo 2.º La supresión de Juzgados en Madrid, Barcelona y Bilbao, a que dicho Decreto se refiere, se llevará a efecto gradualmente y por extinción sucesiva a medida que se vayan produciendo vacantes de Juzgados en dichas poblaciones hasta el número marcado en el citado Decreto de 12 de Octubre.

Artículo 3.º Al ser producida alguna vacante en el modo anteriormente establecido, por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad o por la Generalidad, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán normas de acoplamiento del personal auxiliar y subalterno del Juzgado que hubiere quedado vacante.

Artículo 4.º Queda derogada toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, vacante por defunción de D. José Ramón Fernández Díaz, a D. Fernando Badía Gandarias, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que sirve en comisión el cargo de Presidente de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia territorial de Sevilla, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de Sala de la de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Celestino Valledor.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de término en situación de excedente forzosa,

Vengo en declararle excedente voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto de 23 de Julio último.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, vacante por defunción de D. Modesto Poladura, a D. Tomás Mendigutia de Morales, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que sirve en comisión el cargo de Presidente de la Sección creada con carácter transitorio en la Audiencia territorial de Zaragoza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de Sala de la de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José María Cremades.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Ximénez de Embún, a don Víctor Covián Frera, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, que sirve en comisión el cargo de Magistrado de la Sala séptima creada con carácter transitorio en el Tribunal Supremo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Severiano Jesús Pedreira.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con

el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de Julio último; en relación con el párrafo 3.º del artículo 3.º del Decreto de 8 de Agosto próximo pasado,

Vengo en designar con carácter transitorio y con su actual categoría para la plaza que servía con el mismo carácter en la Sala séptima del Tribunal Supremo D. Víctor Covián, a don Luis Jiménez Clavería, Magistrado de ascenso, nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco de P. Serra Martínez, a D. Cayetano Simón Oca Albarellos, Magistrado del propio Tribunal.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y accediendo a su solicitud,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Antonio Roméu Saavedra, Magistrado de ascenso, en quien concurren las condiciones señaladas en los párrafos 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de don León Muñoz Cobo, a D. Narciso Pascual Pascual, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia
y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Al objeto de que durante el año 1936 continúe el régimen establecido por la Orden ministerial de 28 de Enero de 1933, para fomentar los vuelos de turismo efectuados con aviones españoles entre aeródromos nacionales abiertos a la navegación aérea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Quedará en toda su vigencia durante el año 1936 la Orden ministerial de 28 de Enero de 1933, dictada para dispensar del pago de los derechos de aterrizaje, estancia y albergue a los aviones españoles que estén comprendidos en las condiciones previstas en la citada Orden.

Artículo 2.º Los pilotos aviadores propietarios de aviones matriculados en España a los que les haya sido concedida durante el año actual la exención del pago de los derechos de aterrizaje, estancia y albergue, les será prorrogada sin solución de continuidad durante todo el próximo mes de Enero; si en su transcurso efectúan las pruebas citadas en el artículo 1.º de la citada disposición de 28 de Enero de 1933, perdiendo, en caso contrario, la mencionada exención, incluso durante el mes de Enero de 1935.

Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

Al objeto de fomentar el desarrollo de la Aeronáutica civil estimulando la

enseñanza de la Aviación y conservando el entrenamiento de los pilotos aviadores con edad inferior a treinta y cinco años,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en toda su vigencia durante el año 1936 la Orden dictada con fecha 20 de Febrero de 1933; exceptuando de esta prórroga, tanto sus artículos adicionales, por su carácter provisional, como las indemnizaciones preceptuadas en su artículo 7.º, que ya fué anulado en su aplicación por Orden del 23 de Junio de 1934.

Artículo 2.º Para exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden y del espíritu que la preside, las Escuelas de Aviación autorizadas oficialmente remitirán al Jefe de Aeródromo o autoridad equivalente parte diario de los vuelos efectuados con vales gratuitos en los aviones de su propiedad, con expresión del tiempo invertido en el vuelo, nombre del piloto, matrícula del avión y demás observaciones oportunas; bien entendido, que dichos vuelos gratuitos se efectuarán sin pasajero.

Artículo 3.º Los Jefes de Aeródromo o Autoridades equivalentes remitirán a la Sección segunda, al final de cada decena natural, los citados partes diarios, con su visto bueno o las observaciones pertinentes, para la debida intervención y ulterior liquidación, la cual no se efectuará respecto de los vuelos que no cumplan esta Orden, y más particularmente con los citados requisitos.

Artículo 4.º Los tiempos invertidos en los vuelos con vale gratuito serán acumulables hasta completar la hora concedida, tan sólo en los casos autorizados por el Jefe de Aeródromo o Autoridad equivalente, teniendo en cuenta que el objetivo de esta Orden es el mejor entrenamiento del piloto, y asimismo que su destreza así ya lo requiera.

Artículo 5.º Los Jefes de Aeródromos o Autoridades equivalentes cuidarán del cumplimiento de esta Orden y vigilarán su observancia, como también las complementarias que dicte la Dirección general, cuidando de su Inspección oficial tanto el Jefe de Aviación civil como el personal a sus órdenes de la Sección segunda.

Artículo 6.º Los gastos que se originen con motivo de la inspección y el cumplimiento de esta Orden serán sufragados, dentro de sus posibilidades,

por la Caja del Tráfico Aéreo Nacional.

Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica e Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto declarar desierto el concurso celebrado para adquisición de "Maquinaria y Herramientas", con destino a la Base Aeronaval de San Javier, y que se devolvía la fianza provisoria constituida por D. Alberto Miró Prat, como propietario de la casa Productos y Materiales Tahex, única concurrente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

MOLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Mutua Unión Gremial Valentina, de Valencia, en trámite de excepción en su extensión de operaciones a los seguros de robo y rotura de cristales:

Resultando que esta Mutualidad se halla exceptuada de los preceptos de la ley para operar en el seguro de incendios, que es el que actualmente practica entre sus mutualistas:

Resultando que en Asamblea general extraordinaria de asociados, celebrada el 1.º de Julio del año en curso, acordó establecer el seguro contra el robo y el seguro contra la rotura de cristales, ambos en forma mutua, con aprobación en la misma Asamblea de los respectivos Reglamentos por que ha de regirse una y otra clase de seguro:

Considerando que el radio funcional de dichas dos modalidades de seguro queda circunscrito a la provincia de Valencia, y, por lo tanto, le es aplicable la excepción de que trata el segundo apartado del artículo 3.º de la Ley,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido autorizar a Mutua Unión Gremial Valentina, con domicilio en Valencia, para que, dentro de la condición legal de exceptuada que actualmente ostenta, implante sus dos nuevos ramos de seguros, uno de robo y otro de cristales, ambos en forma mutua, aprobándose,

en consecuencia, la documentación remitida en sus dos escritos de fecha 6 de Julio del corriente año, sin perjuicio de enviar a la Dirección general del Tesoro y Seguros, en el plazo de un mes, ejemplares impresos y completos de los Reglamentos, pólizas y tarifas por que se han de regir dichos dos ramos de seguros, y sin perjuicio también de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, en orden a publicidad y envío de Memorias y cuentas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero, en representación de este Ministerio, del Banco Hipotecario de España ha presentado D. Francisco Morayta Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Gobernador del Banco Hipotecario de España.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Consejero, en representación del mismo, del Banco Hipotecario de España a don Miguel Angel de Urquía Martín, Abogado del Estado y Notario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Gobernador del Banco Hipotecario de España.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Carlos Benavente Gamio, que desempeña el cargo de Inspector general de Aduanas, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Subinspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Manuel Portela Ramos, que desempeña el cargo de Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Administrador de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Juan Manera Sorá, que desempeña el cargo de Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 26 de Junio de 1934, cese D. Antonio Jerez Mena, con fecha 5 del corriente mes, en la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferida por Orden ministerial de 28 de Diciembre de 1935, quedando el expresado funcionario con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo y cargo de Administrador de la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 10.000 pesetas, a don Antonio Jerez Mena, que desempeña el cargo de Administrador de la misma Aduana, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 26 de Junio de 1934, cese D. Francisco Serrano Bernad, con fecha 5 del corriente mes, en la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en comisión, del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferida por Decreto de 2 de Octubre de 1935, quedando el expresado funcionario con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo y cargo de Jefe de Sección y Subinspector general de Impuestos especiales de la Dirección general del ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Francisco Serrano Bernad, que desempeña el cargo de Jefe de Sección y Subinspector general de Impuestos especiales de la Dirección general de Aduanas, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Julio García-Cuerva y Obelar, que desempeña el cargo de Subinspector general de Aduanas, con iguales categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de León, con categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Arturo Pita Do Rego, que se halla adscrito a la Intervención de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, como Jefe de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican en la siguiente relación a los Coroneles de la Guardia civil D. Román García Pardo y D. Juan Vara Terán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Román García Pardo, del mando del 6.º Tercio (Coruña), al del 10.º ídem (Oviedo).

D. Juan Vara Terán, del mando del 10.º Tercio (Oviedo), al del 6.º ídem (Coruña).

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría

esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presente con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números doce y trece de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: "En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros".

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la

lista, salvo lo dispuesto en los números dos y once de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que, de entre los concursantes, hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la GACETA DE MADRID, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que viniese sirviendo en propiedad una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números primero, segundo y tercero del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a fa-

vor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Almería: Garrucha, 5.000 pesetas.—Tabernas, 5.000 pesetas.

Provincia de Badajoz: Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.—Siruela, 5.000 (pendiente de recurso). (Haber ingresado por oposición en el Cuerpo).—Valencia del Ventoso, 7.000 (sin descuento).

Provincia de Baleares: Algaida, pesetas 5.000.—Selva, 5.000.

Provincia de Burgos: Castrojeriz, 5.000.—Salas de los Infantes, 5.000 (ser Abogado).—Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres: Hervás, pesetas 5.000 y 675 de gratificación.

Provincia de Cádiz: Grazalema, pesetas 5.000.

Provincia de Castellón: Albocácer, 5.000.—San Mateo, 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Torralba de Calatrava, 5.000.

Provincia de Córdoba: Almedinilla, 5.500 pesetas.

Provincia de La Coruña: Dodro, 4.000.—Neda, 5.000.

Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000.
Provincia de Granada: Algarinejo, 5.000 (ser Abogado y haber ingresado en el Cuerpo por oposición).—Iznalloz, 6.500.

Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.—Molina de Aragón, 5.000.

Provincia de Huelva: Escacena del Campo, 4.000.—Villalba del Alcor, pesetas 5.000.

Provincia de Huesca: Benabarre, 5.000 pesetas.

Provincia de Jaén: Hornos, 4.000.—Javalquinto, 5.000.—Orcera, 5.000 y 1.000 de gratificación (ser Abogado).

Provincia de León: Benavides, 4.000 (recurso).—Sahagún, 5.000 (ser Abogado).—Vaidesfresno, 4.000.

Provincia de Lugo: Baleira, 5.000 (sin descuento).—Otero del Rey, 5.000. Puertomarín, 5.000.

Provincia de Málaga: Gaucín, 5.000. Teba, 5.000.

Provincia de Orense: Avión, 5.000. Montederramo, 5.000.—San Cristóbal de Cea, 5.000.—Manzaneda, 4.000.

Provincia de Pontevedra: Barro, pesetas 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000 (artículo 231 del Estatuto).

Provincia de Santander: Cillorigo, 4.000 pesetas.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, 4.365.—Cantillana, 6.000 (sin descuento).—Herrera, 5.000.

Provincia de Teruel: Castellote, pesetas, 5.000.—Montalbán, 5.000.—Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo: Yepes, 4.500 (recurso).

Provincia de Valencia: Chelva, pesetas 5.000.—Ribarroja, 5.000.—Villanueva de Castellón, 6.000.—Enguera, 5.000 pesetas.

Provincia de Valladolid: Mota del Marqués, 5.000.

Provincia de Zamora: Fuentesauco, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya: Carranza, pesetas, 5.000.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección en la que se manifiesta la conveniencia, y aun la necesidad, de que se verifiquen las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, temporalmente suspendidas por Orden de este Departamento fecha 7 de Junio último:

Considerando que la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Octubre último prescribió que las plazas vacantes en los Cuerpos del Estado que, con arreglo a la legislación vigente, hubieran de ser provistas por oposición o concurso deberían anunciarse inmediatamente a oposición, a menos que, con arreglo a las reorganizaciones acordadas, hubieran de amortizarse:

Considerando que la salvaguarda de los altos intereses del Estado obliga a considerar como improcedente en la Policía gubernativa toda restricción,

que pudiera ser razonada en cualesquiera de las ramas de la Administración pública sin menoscabo de su funcionamiento:

Considerando que aparte la justificada necesidad de que dichas oposiciones se celebren y prescindiendo del aspecto legal del acuerdo, puesto que el personal interino y temporero fué nombrado circunstancialmente en tanto se realizaba la oposición, produciendo el aplazamiento de ésta un daño para el servicio, con infracción de las disposiciones que regulan el ingreso de los funcionarios al servicio del Estado, existe la consideración económica de que, por haberse publicado la Orden de suspensión dos días antes del comienzo de los ejercicios, los Tribunales se consideraron autorizados para sufragar los gastos preliminares de la oposición, y la de orden moral de que, con beneficio para el Estado, se daría una satisfacción a los miles de opositores que vieron esterilizado el esfuerzo que realizaron y perjudicados, evidentemente, en sus intereses; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifiquen las oposiciones, suspendidas por Orden de 7 de Junio último, a plazas de Auxiliares de tercera del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, señalando el día 24 de Febrero próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición, y conceder un plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, para que los opositores que lo interesen en la forma reglamentaria puedan retirar la documentación y derechos de examen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta, fecha 30 del corriente, firmada por los señores que componen el Jurado para el concurso de Literatura de este año, D. Antonio Machado, Presidente, y los Vocales: D. Pío Baroja, D. Angel González Palencia, D. Pedro de Répide y D. José Montero Alonso, con el Secretario de los Concursos Nacionales, D. Nicanor Hevia:

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de examinar detenidamente todos los trabajos presenta-

dos a los dos temas del concurso, acuerda unánimemente proponer a la Superioridad:

1.º Que del premio de 8.000 pesetas, con que está dotado el tema A), se adjudiquen 6.000 al trabajo que lleva el número 1 y el lema "Impetus ille sacer qui vatum pectora nutrit", y 2.000, en concepto de recompensa parcial, al número 16, cuyo lema es "Hierro". Abiertas las plicas correspondientes, resultan ser autores: del número 1, D. Guillermo Díaz Plaja, y del número 16, D. José García Mercadal y D. José Ignacio Alberti.

2.º Que el accésit de 2.500 pesetas, del mismo tema A), se conceda al número 14, que lleva por lema "Es mi barco mi tesoro", y del que resulta autor D. Ceferino Palencia Tubau.

3.º Que el premio de 5.000 pesetas, del tema B), se adjudique al número 11, cuyo lema es "Levante", y del que resulta ser autor D. Ramón J. Sender:

Considerando que se han cumplido todos los trámites de la convocatoria de este concurso, y que los acuerdos han sido adoptados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta de referencia y disponer lo siguiente:

1.º Que del premio de 8.000 pesetas del tema A), se concedan: 6.000, a D. Guillermo Díaz Plaja, y 2.000, a D. José García Mercadal y D. José Ignacio Alberti.

2.º Que el accésit de 2.500 pesetas, del tema A), se adjudique a D. Ceferino Palencia Tubau.

3.º Que el premio de 5.000 pesetas, del tema B), se conceda a D. Ramón J. Sender.

4.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonon a los indicados señores las referidas cantidades de los fondos que para este servicio le han sido librados por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 54, concepto 5.º del presupuesto semestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación profesional de Vergara (Guipúzcoa), formulando propuesta de confirmación en su cargo de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de

Trabajo, D. Jesús Molinero Peñalba, nombrado en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes, por Orden de 12 de Enero de 1932, y teniendo en cuenta el favorable informe del citado organismo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar al Sr. Molinero en el expresado cargo, con el 20 por 100 de aumento sobre su dotación inicial, y con efectos económicos del día siguiente al de la terminación del período de dos años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Oficina técnica de Construcción de Escuelas existe una vacante de Arquitecto proyectista, y teniendo en cuenta las necesidades apremiantes del servicio,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el Sr. Arquitecto Jefe de la mencionada Oficina técnica, ha resuelto nombrar a D. Ovidio Botella Pastor Arquitecto proyectista de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los proyectos que se le encomienden, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en 28 de Diciembre de 1935 una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalón técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de don José Mañosa Marsáns, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Benito Conde Silió, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al

apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Mariano Morales Monje, de la Secretaría general de la Universidad de Murcia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Marcelina Verdi Conde, de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) del artículo y Reglamento citados; y

Doña Isidora Herrera de Pedro, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con los mismos apartado, letra y artículo del repetido Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Josefa Montero y Montero, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo expresado, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El gran número de Cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y la conveniencia de que la selección del personal que haya de cubrir las en propiedad no perjudique la marcha ordinaria de los Centros, aconsejan el anuncio inmediato de oposiciones, para que durante el verano próximo se lleven a efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del

Decreto de 23 de Agosto de 1934 (GACETA del 25),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El día 10 de Julio próximo venidero darán comienzo los ejercicios de oposición a Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, tanto para las vacantes que corresponde proveer en el turno restringido que establece el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, como para aquellas otras que procede su anuncio a los turnos libre y de auxiliares que señala el de 30 de Abril de 1915.

2.º Las Cátedras a cubrir en cada turno son las siguientes:

MATEMÁTICAS

Turno libre.

Una en cada uno de los Institutos de Calatayud, Cartagena, Lugo, Yecla y Linares, y dos en cada uno de los de Béjar y Villafranca de los Barros,

Turno de Auxiliares.

Una en los de Burgos y Mahón, y dos para cada uno de los de Orihuela y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Una en los de "Calderón de la Barca", de Madrid; "Antonio de Nebrija", de ídem; "Velázquez", de ídem; "Miguel Servet", de Zaragoza; Valladolid (Nuevo), Torrelavega y Yecla, y dos para el de Jaca.

HISTORIA NATURAL

Turno libre.

La del Instituto de Melilla y la de los de Jaca, Yecla y Béjar.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Santa Cruz de la Palma, Cuevas del Almanzora y El Ferrol.

Turno restringido.

Una para cada uno de los Institutos de Linares y "Miguel Servet", de Zaragoza.

PRINCIPIOS DE TÉCNICA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y ECONOMÍA

Turno libre.

Una para cada uno de los Institutos de Las Palmas, Linares, Torrelavega, Jaca, Huelva, Cuenca y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Santa

Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de "Miguel Servet", de Zaragoza; Yecla, Béjar; "Antonio de Nebrija", de Madrid, y "Calderón de la Barca", de ídem.

FÍSICA Y QUÍMICA

Turno libre.

Una para los Institutos de Torrelavega, Linares, Yecla, Avilés y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para los de Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para los de "Antonio de Nebrija", de Madrid; "Velázquez", de ídem; Jaca, Valladolid (Nuevo), y Béjar.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Turno libre.

Una para cada uno de los Institutos de Mahón, Béjar, Linares, Torrelavega y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para el Instituto de Zafra.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de "Calderón de la Barca", de Madrid; "Antonio de Nebrija", de ídem; "Miguel Servet", de Zaragoza; Yecla y Jaca.

LENGUA Y LITERATURA LATINAS

Turno libre.

Una para los Institutos de Avilés, Jaca y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Calatayud, Cuenca y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de "Velázquez", de Madrid; Valladolid (Nuevo), Yecla, Torrelavega, Linares y Béjar.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Turno libre.

Una para cada uno de los Institutos de Linares, Jaca, Yecla y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para el de Logroño.

Turno restringido.

Una para el de "Antonio de Nebrija", de Madrid; otra para el de Valladolid (Nuevo), y otra para el de Béjar.

FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Turno libre.

Una para los Institutos de Jaca, Yecla y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para los de Elche, "Cardenal Cisneros", de Madrid; "San Isidro", de ídem; Melilla, Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Turno restringido.

Una para los de "Calderón de la Barca", de Madrid; "Miguel Servet", de Zaragoza; Torrelavega, Béjar y Linares.

LENGUA FRANCESA

Turno libre.

Una para cada uno de los Institutos de Teruel, Linares y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Una para cada uno de los de Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Una para cada uno de los de "Antonio de Nebrija", de Madrid; "Miguel Servet", de Zaragoza; Yecla, Jaca y Béjar.

DIBUJO

Turno libre.

Las correspondientes a los Institutos de Yecla, Mahón, Baeza, Jaca y Villafranca de los Barros.

Turno de Auxiliares.

Las de los de Cabra, Huesca (antiguo de Sevilla), Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Palma.

Turno restringido.

Las de los de "Velázquez", de Madrid; "Calderón de la Barca", de ídem; Valladolid (Nuevo), Torrelavega, Linares y Béjar.

3.º Para las oposiciones de turno restringido continúa vigente la con-

vocatoria de fecha 14 de Diciembre de 1933 (GACETA del 16), por la que ya fueron anunciadas, y se abre un nuevo plazo de admisión de instancias, por dos meses, a fin de que puedan solicitarlas quienes reúnan las condiciones que en la misma se establecen.

4.º Por esa Subsecretaría se procederá a publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Departamento la convocatoria en que se establezcan las condiciones para tomar parte en los ejercicios de oposición a las Cátedras de turno libre y Auxiliares anteriormente citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

F. VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado concederá subvención de 3.000 pesetas por casahabitación a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Madrazo y Torres para la construcción por el Ayuntamiento de Salvadiós (Avila) de un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el expresado artículo 17 del referido Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las reglamentarias visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.



MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo 21 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que D. José Alonso Carro sea nombrado Presidente del Jurado mixto Nacional de Teléfonos, con residencia en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Por haber transcurrido con exceso el término de posesión para los cargos de Presidentes de las Agrupaciones 8.^a, 9.^a y 12.^a y Jurados mixtos Nacionales de Cerillas y Teléfonos, de Madrid, para que fueron designados D. Carlos Calamita, D. Ignacio Infante, D. Luis Villanueva Gómez, D. Humberto Llorente Regidor y D. José Ogando Stolle, respectivamente, sin que se haya alegado causa justificativa de la falta de posesión mencionada,

Este Ministerio ha dispuesto que queden sin efecto las designaciones de los aludidos señores para las Presidencias de los organismos paritarios de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de la elección a que se refieren las Ordenes de este Ministerio de 21 y 27 de Diciembre último, para la desig-

nación de los Vocales que han de integrar la Comisión mixta arbitral creada por la ley de Azúcares de 23 de Noviembre de 1935, y como consecuencia del mismo, se designan para constituir la referida Comisión los señores siguientes:

Vocales representantes de los cultivadores.

Por la primera zona: Vocal titular, D. Luis Fernández de Heredia y del Pozo; Vocal suplente, D. Onésimo Redondo Ortega.

Por la segunda zona: Vocal titular, D. Antonio Vinós Santos; Vocal suplente, D. Javier Martínez de Morentín López.

Por la tercera zona: Vocal titular, D. Francisco Bernad Partagás; Vocal suplente, D. Miguel Blasco Roncal.

Por la cuarta zona: Vocal titular, D. Horacio Roldán Quesada; Vocal suplente, D. Rafael Salinas Anchelega.

Por la quinta zona: Vocal titular, D. José María Banqueri Martínez; Vocal suplente, D. Gerardo Rojas Ravassa.

Vocales representantes de los industriales.

Vocales titulares: D. Alejandro Fernández Araoz, D. Andrés Ruiz Plá, D. José Martínez Cánovas del Castillo, D. Antonio Bordas Vidal y D. Francisco González Méndez.

Vocales suplentes: D. Jesús Fernández Montes, D. José Carner Galofré, D. Victoriano Odriozola Egaña, D. Federico Luchsinger Centeno y D. Jaime Carner Galofré.

Teniendo en cuenta lo que dispone el apartado D) del artículo 1.º de la Ley de 23 de Noviembre, y visto el plazo perentorio para la actuación de la referida Comisión, los señores expresados se reunirán el próximo día 9 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis en segunda, bajo la Presidencia de V. I., en el salón de sesiones de la Comisión mixta arbitral agrícola, a los fines de su constitución y demás indicados en la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Disuelto, por Decreto de 2 de Enero actual, el Comité Infor-

mativo Inspector para la Regulación del Mercado de trigo, se hace necesario asegurar la marcha de los servicios que aquél tenía a su cargo, en cuanto se relaciona con las incidencias que necesariamente han de plantearse hasta la total terminación de la operación de compra y retirada de trigo y preparación de los datos y antecedentes exactos que forzosamente han de servir de base a la ulterior salida al mercado del cereal retenido, así como para seguir estableciendo el debido contacto con las entidades adjudicatarias del referido servicio, obligadas a la rendición de las oportunas cuentas para su examen y posterior aprobación, si procediere.

Asimismo se hace preciso que aquellos servicios no se vean interrumpidos en cuanto afecta a las operaciones que han tenido repercusión en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a fin de facilitar a ésta cuantos datos y antecedentes precise para la liquidación y cancelación definitiva de los préstamos afectados.

Por otra parte, el almacenamiento de trigo adquirido, y su posterior movilización, plantean problemas de orden técnico, cuya posible evitación, debido encauzamiento y resolución definitiva no pueden quedar desatendidas.

En su virtud, y previsto en el artículo 2.º del Decreto de referencia, que los asuntos pendientes de tramitación pasarán al conocimiento de las Secciones de Contabilidad y de Intervención y Regulación de Producciones Agropecuarias, quedando facultado este Ministerio para dictar las órdenes oportunas en tal sentido,

Este Ministerio, tratando de asegurar la perfecta continuidad de los inculcados servicios, se ha servido disponer:

1.º Todas las incidencias y cuestiones derivadas de la ejecución de la ley de Autorizaciones de 9 de Junio de 1935, de acuerdo con sus peculiares características, correrán a cargo de las Secciones de Contabilidad y de Intervención y Regulación de las Producciones Agropecuarias, dependientes ambas de la Subsecretaría de Agricultura de este Ministerio.

2.º A tal efecto, dentro de la primera Sección citada, y mientras la función lo requiera, se organizará, con independencia del servicio ordinario de la misma, el que se previene en esta disposición, debiendo quedar adscrito a él el personal de los Cuerpos de Contabilidad que afecto al extin-

guido Comité venían desempeñándolo, así como el de las plantillas de este Ministerio que se considere preciso, nombrado por esa Subsecretaría a propuesta del Jefe de la Sección.

El Jefe de la Sección de Intervención y Regulación de las Producciones agropecuarias someterá igualmente y con toda urgencia a la Superioridad análoga propuesta, por lo que se refiere a los servicios propios de la misma.

3.º Aprobadas éstas, el personal designado percibirá sus devengos en igual proporción y forma que venía realizándolo.

4.º El personal que por no considerarse indispensable para el desenvolvimiento del servicio no figure en las propuestas aprobadas, se considerará cesado en la fecha de dicha aprobación.

5.º La firma de los asuntos de trámite se llevará en adelante por los Jefes de las respectivas Secciones, según la naturaleza de dichos asuntos. En cuanto a la resolución de las propuestas que hayan de motivar acuerdo superior, corresponderá, por delegación de este Ministerio, a la Subsecretaría de Agricultura del mismo.

6.º Los anteriores preceptos tendrán carácter provisional hasta tanto que por el Ministerio se dicten disposiciones en relación con la ordenación definitiva del mercado triguero, que envuelvan modificación de la legislación fundamental vigente en este aspecto.

Lo comunico a V. I. para su inmediato cumplimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1936.

P. D.,
ANTONIO BALLESTER

Señor Subsecretario de Agricultura de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Subsecretaría de Industria y Comercio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

A) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía

sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

B) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo y Cámara Legislativa.

C) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo asesoramiento correspondiente.

D) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

E) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica, o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada, en virtud de la presente Orden, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos, con la fórmula de "Orden comunicada", las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado D) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean preciso.

7.º Con arreglo al párrafo segundo del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la misma, siempre que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales afectos a esa Subsecretaría podrán disponer de los gastos propios de los ser-

vicios correspondientes a sus respectivas Direcciones generales, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Examinadas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto inserto en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Agosto de 1931, las Memorias de Valoraciones correspondientes al año 1934; cumplidos los requisitos que en el expresado Decreto y Ordenes complementarias de 2 de Enero y 23 de Diciembre de 1932 se establecen; y apreciados en tales trabajos, no sólo el contenido y mérito de algunos de los preámbulos, sino, y esto de manera especial, la técnica de la valoración, el número de partidas valoradas y la especificación particular que en cada una de éstas se establece para las diversas mercancías,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Dejar sin adjudicar los premios primero y segundo.

2.º Otorgar un tercer premio retribuido con la cantidad de 2.000 pesetas en metálico a la Memoria de Valoraciones correspondiente a la provincia de Tarragona, de la que es autor el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Juan Ozalla y Menéndez Valdés, Vista de aquella Aduana.

3.º Conceder menciones retribuidas con la cantidad de 1.000 pesetas a cada una de las Memorias de Valoraciones correspondientes a las provincias de Murcia, Baleares y Coruña, de las que son autores respectivamente don Francisco Albaladejo Soler, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Oficial de la Aduana de Cartagena; D. Gabriel González Navarra, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la Aduana de Palma de Mallorca, y D. José Varela Fernández, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la Aduana de La Coruña.

4.º Conceder menciones honoríficas a las Memorias de Valoraciones correspondientes a las provincias de Alicante y Vizcaya, de las que son autores respectivamente D. Manuel Aguirre Mari, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de

la Aduana de Alicante, y D. Antonio Arregui Mendia, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la Aduana de Bilbao.

5.º Que por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se dicten o propongan, según corresponda, las instrucciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la prevención segunda contenida en la Orden inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Febrero de 1933, se sirva V. E. ordenar sea anotado expresamente en la hoja de servicios de cada uno de los funcionarios objeto de premio remunerado o de mención honorífica la distinción a que se ha hecho acreedor, considerándose las referidas Memorias de Valoraciones como mérito especial a los fines que reglamentariamente puedan corresponder. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible cumplimentar lo decretado por la Orden ministerial de 25 de Junio último dentro del plazo señalado en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que la referida Orden ministerial tenga efectividad dentro de la primera quincena del

mes de Enero próximo, y que al posesionarse de su nuevo destino el Profesor numerario D. Eduardo Vallejo Besga, cuyo traslado se prevenía en la repetida Orden ministerial, cese en la Escuela Náutica de Cádiz el Profesor interino D. Pedro Sepúlveda Pacheco, que desempeña actualmente la Cátedra que habrá de ocupar aquél.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Ordenador de Pagos, Interventor central del Ministerio, Directores de las Escuelas Náuticas de Bilbao y Cádiz.—Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en solicitud de que las 3.500 toneladas de ejes usados procedentes de material móvil de ferrocarriles que, con arreglo a lo dispuesto en la nota 20 bis provisional afecta a la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas, han de importarse semestralmente por la Aduana de Bilbao, se desdoble en dos cupos diferenciados a importar por las Aduanas de Bilbao y de Sevilla.

Resultando que la petición se formula alegando no existir perjuicio para la industria nacional y en evitación de los gastos que necesariamente se originarían con el transporte hasta Sevilla de los materiales necesarios a los talleres de relaminación existentes en dicha capital.

Considerando que el desdoblamiento del cupo de referencia se solicita por el Presidente de la Asociación de Industrias Transformadoras del Hie-

rro por Relaminación, el que expresamente manifiesta que "estudiado el asunto por la Asociación, hace suya la petición, porque en ella no se perjudica a ninguno de los asociados, e interesa su resolución favorable por razones de conveniencia de la indicada industria:

Considerando que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, puesto que la cuantía del cupo total a importar semestralmente no sufre variación alguna.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

Que a partir del semestre natural que comienza en 1.º de Enero de 1936, el cupo de 3.500 toneladas de ejes usados procedentes de material móvil de ferrocarriles, inservibles para este uso, que según lo dispuesto en la nota 20 bis provisional afecta a la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha de importarse en su totalidad por la Aduana de Bilbao, se entienda desdoblado en términos que 2.750 toneladas queden asignadas a las importaciones a realizar por la Aduana de Bilbao, y las 750 toneladas restantes se importen por la Aduana de Sevilla, aumentándose en esta cantidad el cupo de 750 toneladas que en la nota 20 bis provisional del Arancel están asignadas actualmente a esta última Aduana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO
EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

NEGOCIADO DE ADMINISTRACION DE TIMBRE

RESUMEN, por provincias, del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y de los Contenciosoadministrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores consideran necesarios para el año 1936, según los presupuestos aprobados por este Centro; con cargo a dicho presupuesto, se aplicará el sobrante de papel que a los citados Tribunales les resulte del año 1935.

PROVINCIAS	NUMERO DE PLIEGOS	PROVINCIAS	NUMERO DE PLIEGOS
Alava	64.200	Madrid	2.473.000
Albacete	210.500	Málaga	722.700
Alicante	469.000	Murcia	281.000
Almería	341.300	Orense	261.700
Avila	190.600	Oviedo	434.100
Badajoz	518.500	Palencia	130.650
Barcelona	1.174.500	Pontevedra	277.000
Burgos	302.000	Salamanca	188.000
Cáceres	421.400	Santander	274.500
Cádiz	607.300	Segovia	113.500
Castellón	238.000	Sevilla	1.045.500
Ciudad Real	295.000	Soria	72.800
Córdoba	570.700	Tarragona	201.000
Coruña	661.060	Teruel	112.000
Cuenca	177.700	Toledo	293.500
Gerona	157.000	Valencia	864.025
Granada	671.250	Valladolid	265.500
Guadalajara	93.300	Vizcaya	239.000
Guipúzcoa	131.000	Zamora	197.300
Huelva	309.500	Zaragoza	424.000
Huesca	126.000	Baleares	138.850
Jaén	536.000	Las Palmas	149.750
León	233.700	Santa Cruz de Tenerife	199.300
Lérida	134.000		
Logroño	136.000		
Lugo	263.500		
		TOTAL	18.391.685

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—El Director general, (ilegible).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de Septiembre de 1931 y 10 de Abril de 1935,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de funcionarios administrativos, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Arrecife de Lanzarote: Una en el Instituto Nacional.

Avilés: Una en el Instituto Nacional.

Barcelona: Una en la Escuela de Artes y Oficios.

Cádiz: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Córdoba: Una en el Conservatorio de Música.

Ferrol: Una en el Instituto Nacional.

Granada: Una en la Biblioteca Popular.

Huelva: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Jaén: Una en la Escuela de Artes y Oficios.

León: Dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Lugo: Dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Málaga: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Murcia: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Oviedo: Una en la Secretaría gene-

ral de la Universidad, dos en la Sección Administrativa de Primera enseñanza, una en la Biblioteca Universitaria, y una en la Escuela Normal del Magisterio primario.

Santa Cruz de la Palma: Una en el Instituto Nacional.

Santa Cruz de Tenerife: Una en el Instituto Nacional.

Santiago: Una en la Escuela Normal del Magisterio primario, una en la Escuela de Artes y Oficios, y una en la Secretaría general de la Universidad.

Sevilla: Una en la Escuela de Artes y Oficios.

Valladolid: Una en la Escuela de Artes y Oficios,

Vigo: Una en la Escuela de Trabajo.

Villafranca de los Barros: Una en el Instituto Nacional.

Vizcaya: Una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Yecla: Una en el Instituto Nacional.

Zafra: Una en el Instituto Nacional.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnicoadministrativo y auxiliar de este Departamento que se encuentren en activo servicio y lleven un año, por lo menos, en la localidad desde la que soliciten; quedando exceptuados de este requisito los de nuevo ingreso que no hayan cambiado de residencia.

3.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, y las remitirán, por conducto reglamentario, a esta Subsecretaría, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

4.º Los solicitantes que presten servicio en Canarias comunicarán por telégrafo la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

5.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

6.º No se admitirán renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Pesquera de Ebro, provincia de Burgos, por don Sergio Valdivielso a favor de la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Enero de 1935.—El Director general, P. A., Diego Trevilla.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar las cargas de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Posadas, provincia de Córdoba, por don Luis Fernández Santiago,

Esta Dirección general ha dispues-

to, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Director general, José López Varela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el expediente incoado por don José María Pérez Zamora, vecino de Latrás, Ayuntamiento de Orna de Gállego (Huesca), solicitando se declare de origen señorial y abolida una prestación que aquel vecindario viene satisfaciendo a doña María Torres de Rodríguez, como sucesora de los derechos del Conde de Atarés a percibir la mencionada prestación:

Resultando que, con fecha 8 de Abril de 1935, José María Pérez Zamora, labrador y vecino de Latrás, Ayuntamiento de Orna de Gállego (Huesca), elevó a este Instituto un escrito manifestando: Que los vecinos de aquel pueblo vienen satisfaciendo a doña María Torres de Rodríguez una pensión anual, de la que eran perceptores los Condes de Atarés, como señores jurisdiccionales del término de Latrás, citando en apoyo de su afirmación un documento por el que la cuarta Condesa de Atarés que se llama Señora temporal, solariega y territorial de los lugares de Atarés, Latrás, Arto, Sieso, etc., hacen nombramientos de Alcalde y Regidores; que el pueblo de Latrás, agregado al Municipio de Orna de Gállego, está enclavado en la zona pirenaica que formó parte del término jurisdiccional del condado de Atarés, viniendo obligados, no sólo el reclamante sino todos sus convecinos, a ser tributarios de dicho Condado por el mero hecho de cultivar un trozo de tierra del monte del pueblo. Cita, finalmente, una escritura de convenio y reconocimiento de treudo de 1852, entre la representación del Conde de Atarés y los vecinos de Latrás, inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas; y la escritura de venta judicial, otorgada en Jaca a 12 de Enero de 1863, por la que D. Fernando María Torres adquirió el derecho a cobrar de Manuel Jarné y otros vecinos del pueblo de Latrás 97 fanegas, 3 almudes de trigo, 9 fanegas de avena y 160 reales vellón.

El reclamante invoca como fundamento de derecho la base 22 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y las presunciones primera, tercera y cuarta del artículo 3.º del Decreto de 24

de Noviembre de 1933, presentando como prueba un dictamen suscrito por D. Ricardo del Arco, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, acerca del Señorío del Condado de Atarés sobre lugar de Latrás, y una certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca:

Resultando que evacuados los traslados de emplazamientos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, D. Julio Rodríguez Mourelo, como representante legal de su esposa doña María Torres Andréu, presentó escrito de alegaciones que lleva fecha de 16 de Mayo de 1933, manifestando: Que por escritura de compraventa de 12 de Enero de 1863, anotada en el Registro de la Propiedad de Jaca, D. Fernando María Torres, padre de la reclamada, adquirió un derecho a cobrar un treudo cuyo título es una escritura de 1852, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca el 15 de Septiembre del mismo año, por la que se rebajaba la pensión del treudo, obligándose por su parte los vecinos de Latrás "a pagar cada uno de ellos la pensión rebajada, señalándose en la escritura la parte correspondiente a cada uno ...; y a su vez el Conde de Atarés, sus sucesores y Apoderados, no podrían pedir nunca ni reclamar cosa alguna distinta de la que figuraba en ese documento".

También se dice en el escrito de la parte reclamada que doña María Torres Andréu es legítima dueña de la pensión del treudo de que se trata y está en su posesión pacífica y sin interrupción desde hace cincuenta y cuatro años por sí y los correspondientes a la vida de su padre; y que de lo que se trata es de la institución de un censo, en el cual los vecinos de Latrás disfrutaban y han disfrutado del dominio útil de un término cuya propiedad tenía el Conde de Atarés, mediante el pago de una pensión anual, censo que tiene la consideración de enfiteútico, conforme a los Fueros y Observancias de Aragón, e inscrito en el Registro de la Propiedad, según ordenan la ley Hipotecaria y su Reglamento:

Resultando que, según documento original del nombramiento hecho por la Condesa de Atarés, Marquesa de Villalba y Peramán, de Alcalde y Regidores del lugar de Atarés para 1809, que cita la parte reclamante y figura entre los documentos presentados en expediente que obra en este Instituto, iniciado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarés, dicha Condesa era "señora temporal, solariega y territorial", entre otros muchos lugares, de los de Atarés, Latrás, Arto y Sieso, y usando del derecho que como a tal le compete, elige y nombra para aquel año Alcalde Regidor:

Resultando que, según certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca, en el tomo 85 de la Antigua Contaduría de Hipotecas, al folio 184, aparece un asiento de la escritura de convenio y reconocimiento del treudo hecha en 15 de Septiembre de 1852, en el que, entre otras cosas, se dice: "que D. Rafael Lantés, como apoderado especial del Excmo. Sr. Conde de Atarés, de una parte, y de la otra don Manuel Jarné, D. Mariano Albertin, don

Melchor Rasal, D. José Calvo, D. Andrés Sánchez, D. Pascual Antún, don Manuel Latrás y José Aguarta, todos vecinos de dicho lugar de Latrás, transigiendo las instancias y diferencias que por los derechos que S. E. tiene a las tierras atreudadas, condona el primero varias pensiones y los últimos reconociendo aquéllos y el señorío de dicho señor Conde, se obligan a pagarle anualmente diferentes cantidades de trigo cada uno”:

Considerando que en 1808 la Condesa de Atarés, Marquesa de Villalba y Peramán, era “señora temporal, solariega y territorial de los lugares de Atarés, Latrás, Arto, Sieso, Belarra, Javiery, Anzánigo, Pinseque, de las Pardinias de San Juan de la Rue, Biscasilla o San Bartolomé, Santa Lucía, Juancito, Peramán y Escalante ...”, y que en Aragón se denominaba “señorío temporal” al jurisdiccional; por lo que el señorío de Latrás, como los demás que se mencionan, era un señorío compacto, jurisdiccional y territorial, y que los Condes de Atarés, señores del lugar, eran quienes percibían de cada uno de los vecinos diversas prestaciones, según la escritura de convenio y reconocimiento de treudo de 1852, inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas, y que actualmente es titular del derecho a percibir las prestaciones doña María Torres Andréu, en virtud de la escritura de compraventa de 12 de Enero de 1863, por lo cual es de aplicación la presunción primera del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que, según la escritura de convenio y reconocimiento de treudo otorgada en Jaca a 15 de Septiembre de 1852, entre el representan-

te del Conde de Atarés, de una parte, y de otra, los vecinos de Latrás, por la que transigieron las instancias y diferencias por los derechos que correspondían al Conde sobre las tierras tributarias, cada uno de los vecinos cuyos nombres se indican debía pagarle anualmente al Conde, “reconociendo aquellos derechos y el señorío de dicho señor Conde”, ciertas cantidades de trigo, y según declaración de la parte reclamada, sucesora en los derechos del Conde de Atarés, en la misma escritura de convenio se obliga el Conde y obliga a sus sucesores y apoderados a no pedir nunca ni reclamar “cosa alguna distinta de la que figuraba en ese documento”, declaración que presta indudable matiz señorial a los derechos de quien la formula, y que refuerza la aplicación de la presunción primera a que se refiere al anterior Considerando, y aun la presunción tercera de los mencionados artículos y Decreto:

Considerando que tanto en las referencias que se hacen a la escritura de reconocimiento y convenio de 1852, y en la certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca, así como por la explícita manifestación de la Condesa de Atarés, en 1808, de ser dueña territorial del lugar de Latrás, no aparecen específicamente determinadas ciertas fincas, sino la totalidad del término, lo cual más refuerza que excluye la aplicación de la presunción cuarta del mismo artículo y Decreto citados:

Considerando que aunque no se tienen en este expediente los minuciosos datos que aparecen en su semejante del pueblo de Atarés para conocer la evolución que han sufrido las presta-

ciones aun en pleno siglo XIX, bastan las presunciones aplicadas para incluir este gravamen entre los abolidos por el artículo 78 del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de Noviembre de 1935, toda vez que dichas presunciones no han sido desvirtuadas por la prueba en contraria.

Considerando que la enajenación a título oneroso de este gravamen llevada a cabo en 1863, no invalida la declaración del carácter señorial de la prestación y, por lo tanto, su abolición sin indemnización establecida por el artículo 78 antes citado para todas las prestaciones en metálico o en especie provenientes de derechos señoriales, según aclara el artículo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933,

El Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de fecha 20 de Diciembre de 1935, ha acordado:

1.º Declarar que el treudo que anualmente pagan los vecinos de Latrás (Huesca) a doña María Torres de Rodríguez, constituido dicho treudo sobre el término de Latrás, se halla incluido en el párrafo primero del artículo 78 del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de Noviembre de 1935.

2.º Que por el Registrador de la Propiedad de Jaca se cancelen todos los asientos existentes en el Registro de su cargo que se refieran a los gravámenes expresados en el párrafo anterior o en cuanto hagan relación a los mismos.

Madrid, 4 de Enero de 1936. — El Presidente del Instituto, P. D., Enrique de las Cuevas.